
PROSPECTO

DEL DIARIO
DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE SALAMANCA



Y SU PROVINCIA.

España libre ! La Nación reconocida soberana por los Gobiernos extranjeros que no han querido entrar en las miras infames del Tirano de la Europa ! Que ideas tan agradables y tan lisonjeras ! Todos los Pueblos se han manifestado inundados del gozo mas puro al oír estas expresiones , tan familiares en otro tiempo en Lacedemonia , en Atenas , y en Roma , y que la continua opresion del despotismo , y de la injusticia habia hecho mirar por tantos siglos como una heregia política. Ya , gracias á Dios , podemos pronunciarlas sin miedo , porque están consagradas en nuestra Constitucion , en ese monumento inmortal que los Padres de la Patria acaban de levantar á su gloria y á la de toda la Nacion : código igual á los que en Creta y Esparta eternizaron los nombres de sus Autores , y fueron el objeto de la meditacion de quantos aspiraron á merecer el dictado de Legisladores.

Pero serviria de poco que nuestro Gobierno sumido , por decirlo asi , en el último rincon de las Españas proclamase la libertad y la soberania de la Nacion , si las providencias mas activas , el celo mas acendrado , el valor y la disciplina no nos hubiesen librado del horrible yugo que hace mas de quatro años sufrian nuestras cervices , y si despues de esto no procurase que con hermosa harmonía correspondiesen unas con otras todas las partes del Gobierno. Si se contentaba con expeler á los Ene-

migos de nuestro suelo, les hubiera cabido á los Pueblos una suerte no menos infeliz por la arbitrariedad y despotismo de los Gefes enviadas á las Provincias; despotismo tanto mas terrible y odioso, quanto mas de cerca nos tocaban los que le exercian.

Con este objeto se ha establecido la responsabilidad de los Jueces y de todos los Gefes, á quienes debe tambien estimular no poco al desempeño de sus obligaciones la puerta que se ha abierto á todos los ciudadanos, para impugnar libremente sus providencias, si no las contemplaren acertadas. Verdad es que hay no pocos mal avenidos con semejante libertad, los quales si entraron en los empleos públicos con el fin de convertirlos en solo su interés particular, con razon desacreditan la soberana disposición que con prudentes medidas estableció tan saludable libertad; pero si con las prendas necesarias se dedicaron al servicio de sus conciudadanos, deben mirarla como un señalado beneficio: pues por mas que la envidia los aseste, y la calumnia los denigre, no logrará masque acrisolar su virtud, y hacer mas resplandeciente el mérito á los ojos de sus conciudadanos. La grande obra es instruir á estos para que no yeran en sus juicios, comunicarles luces á cerca de sus derechos y obligaciones, sin las que un pueblo no puede ser libre, y por mas odio que muestre á la opresion, vendrá á caer en ella conducido tal vez por los mismos que debieran los primeros romper sus cadenas.

Un Pueblo que esté bien penetrado de los derechos que le corresponden como Ciudadano, es dificultoso, ó casi imposible que renuncie á los bienes que le resultan de ellos, y en este estado es quando podemos esperar que la Patria pueda contar con tantos heroes como hijos para defenderla.

El conocimiento de las Leyes y la experiencia de la felicidad, seguridad y libertad que ellas nos aseguran, es el mejor garante de la Constitución; y por lo mismo la nueva Regencia del Reyno, que tan felizmente ha comenzado á poner en execucion los sabios decretos del Soberano Congreso, y que nada desea mas que consolidar la felicidad de la Nacion, ha extendido sus miras benéficas ácia nuestra Provincia, y trata des-

de luego de poner todos los medios que puedan conducir á un fin tan alto: protegiendo entre otros, este Periódico que instruya á todos los Ciudadanos de todas las órdenes que dimanen de la Superioridad, y de todas las resoluciones del Gefe Político, Junta de Provincia, y demas que puedan contribuir á la ilustracion del Pueblo. Todas las ideas francas y liberales tendrán lugar en él, no menos que las noticias de los sucesos de la guerra en que estamos empeñados por nuestro honor y por nuestra libertad, las quales extraidas con toda prontitud de documentos fidedignos llegarán al Público con la posible brevedad, resultando de esto la satisfaccion de ver publicado el verdadero estado de nuestras cosas, que tan justamente siempre hemos deseado.

La ignorancia del Pueblo solo la promueven los tiranos, y en España no debe ya reynar sino la Ley y la Justicia.

Habitantes de la Provincia de Salamanca, para vosotros principalmente se ha destinado este Periódico que estará de venta en esta Capital, en la Libreria de Don Vicente Blanco calle de la Rua, y á que se admite subscripcion á razon de 14 rs. mensuales y que sin subscripcion se venderá á 4 quartos cada exemplar. A los Señores Subscriptores se les llevará á sus casas. Se procurará con la mayor religiosidad de no alterar las noticias, y de publicar quantas ideas se comuniquen (con tal pue sean concisas) que puedan servir para hacer conocer al Pueblo sus verdaderos intereses, las quejas que puedan ocurrir en el cumplimiento de las leyes, con tal que vengan firmadas del nombre del que las dá, aunque solo se publicarán las letras iniciales, las reflexiones que qualquiera Ciudadano tenga por oportuno comunicar al Gobierno, siendo breves y fundadas, y en fin quanto pueda contribuir á asegurar mas y mas el goze de los privilegios que concede la Constitucion á todo Ciudadano, advirtiendo que todos estos papeles deben ponerse en manos de Don Francisco Prieto de Torres, Calleja Cerrada, Casa N.º 1. ó dirigirselos por el correo francos de porte.

Tal es, Castellanos heroycos el plan que nos hemos propuesto para que este Periódico sea una prueba convincente de



que somos ya Ciudadanos libres, no con la libertad de una absoluta independencia, sino con aquella otra que no reconoce mas Superior que la Ley y la Justicia.

Estos son los deseos como del Gobierno, del Señor Gefe Politico que nos ha cabido, y estos juzgo yo que deben ser los de todos vosotros despues que habeis empezado á respirar el aire puro de la libertad. Seamos verdaderamente libres, y conociendo las obligaciones que nos impone este nombre sagrado, obligaciones de que no puede prescindir el hombre en sociedad, no abusemos de ella para denigrar á nuestros hermanos, sino para sostener nuestra independiencia, para acabar hasta con la sombra de la arbitrariedad, y para venir en socorro de la Ley.

El Cielo empeñado en sostener nuestra causa, no puede mirar sin horror las sátiras que denigran, ni ver sin complacencia que lleguen á las autoridades las quejas del hombre virtuoso oprimido injustamente, y el mismo se empeña en protegerlas.

Nuestro Periódico conforme á lo que la superioridad nos ha indicado se titulara Diario del Gobierno, y esperamos que el Público no hallará en él sino noticias y reflexionas interesantes, y á proporcion de estas será su extension. Habrá dias que no bastando un medio pliego, será preciso añadir otro; pero sin que por esto se varie el precio para los suscriptores. Lo único que nos proponemos es la utilidad pública, y no el interés particular, y por lo mismo esperamos que los habitantes de esta Provincia que se desengañarán por sí mismos y conocerán con la propia axperiencia esta verdad, contribuirán por su parte á llenar el grande objeto que nos proponemos, ayudándonos con sus luces y conocimientos en todos ramos, puesto que ninguno es ageno de un hombre libre. La detraccion sola y la insubordinacion á la ley, son los únicos puntos que no tendrán lugar en este Periódico, y sobre ellos será en valde remitirnos papeles, que todos serán condenados á las llamas.

Las ideas nobles y grandiosas que con tan generoso esfuerzo procura sostener la Regencia que para colmo de nuestra dicha parece habernos concedido el Cielo, son incompatibles con el desorden que resultaria si en nuestro Periódico hal-

3
lacen lugar las sátiras denigrativas: pero le hallarán las sales y ridiculos que repartidos con tino y justicia, y sin objeto determinado, son de una gran fuerza, y tienen no pequeña parte en la instruccion pública.

Gobernacion de la Peninsula.



El Doctor Don Francisco de Sales Cantero, Cathedrático de Economía política de esta Real Universidad de Salamanca, y Gefe político interino de la Provincia. Por nombramiento de la Suprema Regencia de las Españas. en su oficio de 16 del corriente me dice lo que sigue.

El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion de la Peínsula me comunica con fecha de diez y ocho de Mayo próximo pasado lo siguiente.

„Don Francisco Prieto de Torres, encargado de la publicacion del Diario del Gobierno en la Ciudad de Salamanca, luego que la evaquen, como se espera, los franceses, ha acudido á la Regencia del Reyno el ocho del corriente desde Ciudad-Rodrigo, solicitando se le remitan las Reales órdenes, decretos y demas, con la Gazeta de la Regencia y Diarios de las Cortes, para que por el conducto del referido Diario se publique en la Provincia cuanto convenga, con la brevedad que es de desear. Enterada de ello S. A., se ha servido mandar que se le den las gracias por su celo, y que para la adquisicion de los referidos documentos y papeles se ponga de acuerdo con V. S. como Gefe Político de la Provincia.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno y para que lo traslade á noticia del expresado Don Francisco Prieto de Torres. Dios guarde á V. S. muchos años Cadiz 18 de Mayo de 1813. Juan Alvarez Guerra.== Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Salamanca 16 de Junio de 1813. Francisco Cantero.== Señor Don Francisco Prieto de Torres.

Continuamente llegan á manos de la Regencia del reyno representaciones y solicitudes relativas á los establecimientos de enseñanza, caridad, correccion y beneficencia, que faltos de los recursos indispensables para atender á sus necesidades, reclaman la atencion y los auxilios del Gobierno. En unos, la enagenacion hecha estos años pasados de sus fincas y propiedades; en otros; la interrupcion de los arbitrios destinados a su subsistencia; en otros, la rapacidad y espíritu de destruccion que acompañan al feróz enemigo que devasta nuestro territorio; en otros, la urgencia que ha obligado á echar mano de toda especie de recursos para las imprescindibles atenciones de la guerra; y en muchos, por último, el desórden y confusion que nacen inevitablemente de las calamitosas circunstancias que nos rodean, han privado á los establecimientos mas útiles de gran parte de los medios necesarios para su conservacion, y amenazan á no pocos de ellos con su total ruina.

La Regencia del reyno, ya que no puede seguir los movimientos de su compasivo corazon, y acudir desde luego al remedio de tantas necesidades en los términos que le dicta su buen deseo, no por eso se cree dispensada de meditar y poner por obra los medios de disminuir, cuanto sea posible, el daño por lo presente, y de preparar su completo remedio para lo sucesivo.

Para el logro de tan laudables fines, y para poder proponer á S. M. medidas y providencias generales, que abracen todos los objetos, atendiendo proporcionalmente á ellos segun exija su importancia ó su urgencia, y fixando un sistema en que las providencias parciales y aisladas no se perjudiquen mutuamente con menoscabo del bien público y de los mismos establecimientos; es forzoso tener un conocimiento circunstanciado é individual de todos ellos, de su objeto, de su estado actual y de sus recursos, para que encamiándoles con la instruccion conveniente en materia de tanta importancia, se pueda llegar con seguridad al acierto.

El desempeño de informes tan indispensables es propio de los

gefes políticos de las provincias, de las diputaciones de estas y de los Ayuntamientos de los pueblos. La Regencia, bien persuadida de que todos contribuirán por su parte con el mayor celo y diligencia á que se realicen sus justas y benéficas intenciones, desea que lo hagan de un modo claro y uniforme, que simplifique y facilite esta operacion importante. A este fin S. A., despues de mandar que se forme expediente general sobre la materia, y que se reúnan á él todas las exposiciones particulares que se le han dirigido para su determinacion clasificada, se ha servido resolver lo siguiente:

I. Los gefes políticos de las provincias, de acuerdo con las diputaciones provinciales, dónde las hubiere, como presidentes de ellas, comunicarán esta circular, luego que la reciban, á los ayuntamientos de los pueblos.

II. Los ayuntamientos procederán, sin pérdida de tiempo á formar un estado de todos los establecimientos de instruccion, caridad, correccion y beneficencia que existan en los respectivos pueblos y sus términos-

III. En dichos estados se comprenderán las escuelas de primeras letras, dibujo, latinidad y demas consagradas á la enseñanza de la niñez, seminarios, colegios, universidades, academias, bibliotecas públicas, hospitales, hospicios de todas clases, incluidas, cárceles y casas de reclusion &c., pero no los establecimientos de la misma clase pertenecientes al ejército y armada.

IV. Hecho el estado ó catálogo de los establecimientos de cada pueblo, se formará artículo á parte, y en papel separado, de cada uno de los establecimientos; y se expresará en él con toda claridad: 1.º El nombre del establecimiento. 2.º Su instituto ú el objeto de su fundacion. 3.º Sus patronos. 4.º Sus rentas por un quinquenio, y de donde proceden estas. 5.º El estado en que se halla actualmente el establecimiento. 6.º Las mejoras ó desmejoras que haya tenido. 7.º Las mejoras de que es susceptible.

V. Todas las escuelas de primeras letras de cada pueblo se comprenderán en un solo artículo, y lo mismo se hará con las de latinidad, dibujo, hilazas y otras, cuando haya varias



para una misma clase de enseñanza.

VI. Para todos estos objetos se entenderán los Ayuntamientos en derecho con los gefes ó directores inmediatos de los establecimientos, los cuales deberán comunicar con prontitud y claridad las noticias que los ayuntamientos les pidan.

VII. A los dos meses de comunicada esta circular á los ayuntamientos, deberán tener ya formadas las relaciones, y remitirlas al gefe político de la provincia, para que este, en el término de otro mes, las dirija originales, y con su informe, á la secretaria de la Gobernacion de mi cargo.

Dé orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 16 de Abril de 1813.—*Juan Alvarez Guerra.*

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE TOXAR.